

22 Comodoro e los...
MAYO DE 1954
11 JUN 1954
TC 484 1115

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE FRENTE GRANDE

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE

SANCIONA

PROYECTO: Tema habilitado .Punto M

DEFENSA DEL USUARIO, EL CONSUMIDOR Y LA COMPETENCIA

A. DEL USUARIO Y CONSUMIDOR

El Estado garantiza a todos los habitantes de la Nación Argentina el acceso al consumo de bienes y servicios en un marco de respeto a principios de solidaridad, subsidiariedad y competitividad. Legislará sobre monopolios, duopolios, oligopolios y otras formas concentradas de poder económico. Asimismo garantiza condiciones de trato equitativo, libertad de elección y defensa contra situaciones de desigualdad, discriminación y arbitrariedad del mercado.

El Estado promoverá la realización de todas aquellas actividades económicas proveedoras de bienes y servicios que sirvan al bien común y que los individuos o sociedades menores no sean capaces de realizar por si mismas:

- 1] la construcción de obras públicas;
- 2] la eficaz prestación de servicios públicos;
- 3] la salud y la educación en todos sus niveles;
- 4] la promoción del desarrollo científico y tecnológico.

Asimismo, garantiza el bienestar general prestando y reglamentando aquellas actividades que comprometen tal magnitud económica que no es posible dejarlas libradas a la actividad privada, sin peligro para el bien común.

Los usuarios y consumidores tienen garantizado:

- 1] los derechos a la seguridad, calidad de los bienes y servicios, la educación e información para el consumo, la protección de sus intereses económicos, la organización, participación y acceso a una jurisdicción y procedimientos eficaces para la prevención de daños y solución de conflictos.
- 2] la inclusión, como parte necesaria, en los contratos de obras y servicios públicos, debiendo por lo tanto, contar con toda la información sobre la obra pública a su solo requerimiento. El Congreso Nacional deberá crear y regular los Entes de Control y reconocer las asociaciones o grupos de usuarios. Estas deberán estar conformadas en forma pluralista, democrática y representativa.

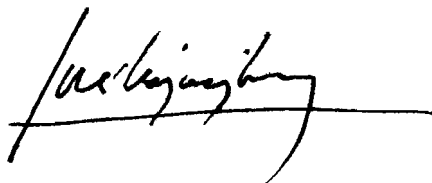
B. DE LA COMPETENCIA

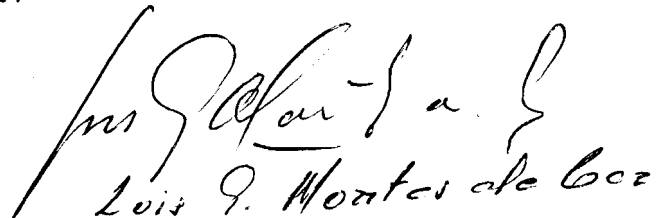
La libertad de industria y la generación y comercialización de bienes y servicios garantizadas por esta Constitución Nacional tienen como objeto el bienestar general de todos los habitantes de la Nación y su ejercicio, en manera alguna, puede resultar

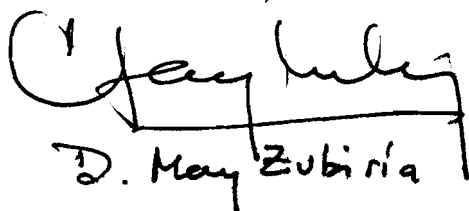
Convención Nacional Constituyente

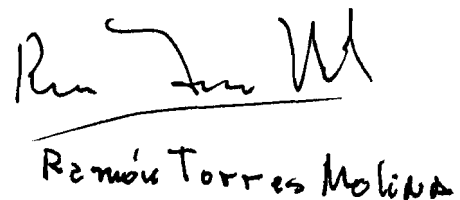
lesivo a dichos intereses. A estos efectos:

- 1] el Estado garantizará la competencia en la oferta de bienes y servicios e implementará una legislación y las consecuentes medidas económicas que faciliten el crecimiento, la tecnificación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de capital nacional y familiar, el desarrollo económico regional y el cooperativismo.
- 2] cuando el Estado sea parte, en cualquier forma, de actividades económicas, industriales o de obras y servicios públicos, deberá asegurar a los usuarios y consumidores, un beneficio superior a la tarifa o precio resultante de la explotación y/o concesión

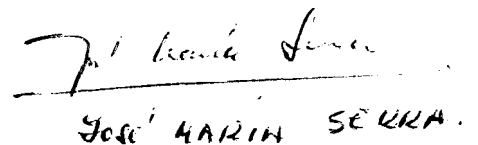


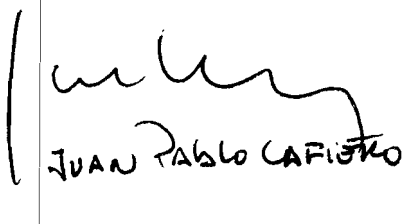

Luis G. Montes de Cazor


D. May Zubiría


Remón Torres Molina


ALBERTO Piccini


JOSÉ MARÍA SERRA


JUAN PABLO CARIÑO